

Dis-Capacidad en Acción

Boletín informativo mensual especializado en el abordaje de la discapacidad desde la visión de los Derechos Humanos. Setiembre 2019

Este mes inspecciones en escuelas Región Huetar Atlántica

Avanza investigación sobre educación inclusiva



**Capacitación al Consejo
de Transporte Público**

**MINAE y derecho a
la accesibilidad personas
con discapacidad**

INSPECCIONES A ESCUELAS DE LA REGIÓN HÜETAR ATLÁNTICA

Como parte de la investigación de oficio sobre el cumplimiento de la norma sobre educación inclusiva contemplada en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en el Decreto Ejecutivo No. 4095-MEP, la Defensoría de los Habitantes desde inicio de 2019, programó inspecciones a centros educativos.

Del 28 al 30 de septiembre correspondió el trabajo en la Región Hüetar Atlántica. Dos funcionarios de la Dirección de Niñez y Adolescencia y del Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se desplazaron a la región y aplicaron cuestionarios con preguntas extraídas de los mencionados instrumentos jurídicos. Se llevaron a cabo inspecciones en escuelas de los cantones de Batán, Limón y Talamanca.

En Batán se inspeccionó la Escuela de Barbilla y la Escuela Líder de Batán donde se conversó con directores, así como con docentes de apoyo. De igual manera, se visitó las Escuelas Chase, Bambú, Suretka y Líder de Bribri que se encuentran ubicadas en el Territorio Indígena de Talamanca Bribri.

En los días señalados, se recabó información muy valiosa que es preciso sistematizar para contar con una mayor comprensión de cómo se está aplicando las normas de educación inclusiva que Costa Rica se comprometió a cumplir cuando ratificó la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En el mes de septiembre también se llevará a cabo una visita a la Región Sur en la cual se inspeccionará escuelas y colegios, dando por concluido la labor de campo de la investigación. Posteriormente, se procederá a la tarea de sistematizar la información recopilada, sacar conclusiones y emitir las recomendaciones



Escuela Bambú



Escuela Suretka

CAPACITACIÓN SOBRE FUNCIÓN DE MECANISMO AL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO



El 21 de agosto, Otto Lépiz, coordinador del Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se reunió con la Comisión de Accesibilidad del Consejo de Transporte Público. En esa oportunidad se aprovechó para comentar cuáles son las funciones de dicho Mecanismo, así como cuál es su esquema de funcionamiento y se evacuó dudas sobre la exposición que se presentó.

La Comisión de Accesibilidad del Consejo de Transporte Público se encuentra integrada por Luis Alberto Brenes Jiménez, Contralor de Servicios, Ellen Cambronera, encargada de concesiones, Hazle Americe, del Departamento Financiero, Shirley Fonseca Mora, asesora de la Comisión de Control Interno Institucional. Esta reunión está contemplada dentro de las medidas adoptadas para divulgar las acciones que lleva a cabo la Defensoría de los Habitantes, como Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que, a su vez, son parte del Plan Anual Operativo del 2019. Se aprovechó también la reunión para intercambiar experiencias en el campo de la accesibilidad de las personas con discapacidad al transporte Público. En ese sentido, el coordinador del Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expuso los principales motivos por los que las personas con discapacidad presentan denuncias contra el servicio de transporte público.

GIRAN RECOMENDACIÓN AL MINAE

Mediante el informe final, oficio N° 08409-2019-DHR - [PE], notificado el 13 de agosto de 2019, la Defensoría de los Habitantes recomendó al Ministerio de Ambiente y Energía “emitir una circular dirigida a todo el personal del Ministerio del Ambiente y Energía en la cual se le recuerde la obligatoriedad de garantizar el acceso a los servicios en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad”.

De igual manera, la Defensoría de los Habitantes recomendó “girar las directrices correspondientes a la Oficina de Gestión Institucional del Recurso Humano para que en coordinación con el Sistema Nacional de Áreas de Conservación publiquen y divulguen la política contra la discriminación por motivo de discapacidad”.

La intervención de la Defensoría de los Habitantes tuvo lugar como consecuencia de una denuncia presentada por una persona con discapacidad que acudió a las oficinas del Área de Conservación la Amistad – Pacífico (ACLAP), del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, del Ministerio del Ambiente y Energía y un funcionario de esa dependencia, le indicó que subiera la rampa, usted puede subirla, cuando por su condición de discapacidad no lo podía hacer.

La Defensoría de los Habitantes fundamentó las recomendaciones mencionadas en que “la Convención - Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad- aboga por el reconocimiento de los derechos de la población con discapacidad y por ello deben adoptarse todas las medidas administrativas a efecto de que se garantice la no discriminación en la prestación de los servicios públicos o privados”.

Más adelante en el informe final se agrega: “la accesibilidad debe conceptualizarse en toda su complejidad, de forma que se incluyan el entorno físico, el transporte, la información, la comunicación, y por supuesto los servicios. En la medida en que los bienes, productos y servicios están abiertos al público o son de uso público, deben ser accesibles a todas las personas, independientemente de que la entidad que los posea u ofrezca sea una entidad pública o una empresa privada”. En futuras ediciones de este Boletín se informará de las medidas optadas por el Ministerio de Ambiente y Energía, para cumplir con las recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes.



Niñez y la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

El 9 de septiembre se conmemora el día del niño, ocasión propicia para reflexionar en torno a las condiciones de vida de la población infantil que presenta discapacidad y su vínculo con la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Históricamente, nacer con una discapacidad ha sido causa de exclusión y de eliminación. Basta con recordar la suerte que corrían los niños que nacían en Esparta que debían ser presentados por sus progenitores a un consejo de ancianos para ser examinados y si presentaban discapacidad, eran llevados a la cima del Monte Taigeto para ser arrojados a las profundidades. Esto, en una sociedad como la Espartana que rendía culto a la fuerza física. Con el correr de los tiempos ya no se eliminaban a las y los niños con discapacidad; sin embargo, se ingresaban en instituciones especializadas con el propósito supuestamente de mejorar sus habilidades funcionales, pero lo que, en realidad, sucedía era su segregación de la sociedad. No hace muchas décadas, las familias ocultaban a las y los niños con discapacidad porque eran causa de vergüenza, ya que se creía que eran un castigo o eran visto como carga.

Han transcurrido mucho tiempo desde aquellas épocas, ¿Cuáles la situación actual de la niñez con discapacidad y específicamente, en Costa Rica? Según la Encuesta de Mujeres, Niñez y Adolescencia del año 2018, el porcentaje de niñas y niños con los que un miembro de su hogar participa en actividades que promueven el aprendizaje y la preparación para escuela, es menor en más de un 5% en aquellos que presentan una dificultad funcional de quienes no la presentan. Asimismo, dicha Encuesta muestra también una brecha entre los niños y niñas que cuentan con dificultades funcionales de 36-59 meses que asisten a educación para la primera infancia, que es un 4% menor de quienes no la presentan. Es por tales motivos que una de las mayores preocupaciones del comité de la Organización de Naciones Unidas, que redactó la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue precisamente el tema de la niñez. Lo anterior se evidencia desde de su preámbulo que es el segmento donde se consignan las razones que impulsaron la adopción de este Tratado Internacional. Así, en el considerando f) del preámbulo se reconoce “que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y recordando las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño”.



De igual manera, el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad, es uno de los principios sobre los cuales se sustenta la Convención citada (artículo 3). Esto significa que las y los niños con discapacidad son parte de la diversidad humana y que se deben tomar en cuenta sus diferentes niveles de habilidades funcionales, a efecto de suministrar los apoyos que requieran para el ejercicio de sus derechos. La participación de las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones sobre la elaboración de políticas, planes y normativa que directa o indirectamente inciden en el ejercicio de sus derechos, es una de las reivindicaciones más importantes del movimiento social que las representa. Esta reivindicación fue incorporada en el párrafo (3 del artículo 4 de la Convención mencionada. Agrega este artículo que las y los niños deben ser incluidos en las consultas que se realicen a la población con discapacidad. La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad cuenta con un artículo que reconoce la especificidad de niñez, se trata del artículo 7 que reitera que los niños y niñas con discapacidad cuentan con los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que los demás miembros de la población infantil. Asimismo, señala que en todas las actividades en las que se encuentren involucrados niños y niñas una consideración primordial, debe ser su interés superior.

Finalmente, el artículo 7 en concordancia con el párrafo (3 del artículo 4, establece que la niñez con discapacidad debe expresar su opinión con respecto a todas las cuestiones que le afecten, misma que debe ser valorada según su edad y madurez. La Convención mencionada enfatiza en la importancia que las y los niños con discapacidad sean titulares del derecho de vivir en una familia y que el Estado debe suministrar los apoyos requeridos para que no sufran ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación.

Los desafíos que implica el cumplimiento de las obligaciones de los estados que han suscrito la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en relación con la niñez son grandes y Costa Rica debe estar a la altura precisamente para garantizar a todos los grupos etarios una vida digna, que es la base de los Derechos Humanos.

